



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 25 de enero de 2023

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES

D^a. Tamara Ontoria Pastor,

CONCEJALES

D. Antonio Vicente Rubio, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias



EXCUSA ASISTENCIA: D. Cristian Martín Palomo

Se deja constancia de que **D^a. Marta de la Vera Arias**, asiste telemáticamente al cumplirse la situación excepcional que contempla el Artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

**La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor**

**Interventor
D. Antonio R. Olea Romacho**

En El Escorial, siendo las **17:30 horas del día 25 de enero de 2023**, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones, D^a. Tamara Ontoria Pastor, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

- I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 15 de diciembre de 2022 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales

II. PARTE RESOLUTIVA.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

• **DICTÁMENES:**

APROBACIÓN ANULACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL ANEXO V DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Por la Sra. Secretaria General se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad por D^a. Soraya Pascual Díez, Concejala Portavoz Suplente, del Grupo Municipal de Unidas El Escorial.

Lectura y/o exposición de la enmienda que literalmente dice como sigue:

<<En relación con la PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE ANULACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL ANEXO V DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, tal y como el enunciado de ese Punto consta en la Convocatoria efectuada para el próximo día 25 de enero como Punto incluido en el Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria, convocada el pasado 19 de enero del presente año.

Y que su contenido literal de resolución se transcribe a continuación;

Primero.- *Que sea el Pleno de la Corporación quien decida la aceptación del Requerimiento de Anulación emitido por Delegación de Gobierno y recibido en este Ayuntamiento el pasado 27 de diciembre del año 2022.*

Segundo.- *En caso de que la votación resulte afirmativa, disponer la publicación de la modificación del vigente Anexo V con el resultado de la supresión de lo que establece el Requerimiento en el BOCM.*

Tercero.- *Que se dé traslado a Delegación de Gobierno de la resolución plenaria que resulte.*

Lo que ahora se efectúa en tiempo y forma legales en base a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM):

Art. 66. Las enmiendas;

- *1. Las enmiendas deberán ser presentadas, para su tramitación, mediante escrito dirigido al alcalde-presidente, y presentado en el Registro General hasta las diez horas del día hábil anterior a la celebración de la sesión. Se dará traslado de ellas a los concejales antes de las quince horas del mismo día que se presenten, a través de medios electrónicos y dejando fotocopia en su buzón personal.*

- *4. Las enmiendas pueden ser: a la totalidad, de supresión, de adición, de modificación o transaccionales.*

Con arreglo a los siguientes;

ARGUMENTOS Y CONTENIDO ESPECÍFICOS:

11.-El pasado 14 de septiembre se aprobó por mayoría en Pleno la siguiente propuesta de resolución;



Gestión Documental: Exp: 50/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Proceder a la modificación del Anexo V del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario relativo a la Policía Local en los términos que se recogen en el documentos Anexo a esta propuesta.

Segundo.- Disponer la publicación de la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Siendo el Anexo V aprobado completo el siguiente;

"INTRODUCCIÓN

Dadas las peculiares características y la complejidad en el desempeño de las funciones a desarrollar por los miembros de la Policía Local se establece una jornada especial para el Cuerpo de Policía Local de El Escorial, atendiendo a la naturaleza de las tareas a desempeñar, el tipo de jornada, las jornadas a turnos, la nocturnidad y demás circunstancias particularmente penosas a desempeñar por sus miembros y servirá como complemento al Reglamento del Cuerpo y artículos de Acuerdo que sean de aplicación.

ARTÍCULO 1.- JORNADA

1.1. La jornada especial establecida para los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial será equivalente en cómputo anual que la determinada para el conjunto de los funcionarios sin perjuicio de lo que se recoge más adelante:

1.2. Los miembros del Cuerpo de Policía quedarán adscritos a alguno de los siguientes servicios:

Servicios ordinarios: los agentes adscritos a este turno trabajarán 7 días, librando, a continuación, otros 7 días, comenzando el turno los lunes y finalizando éste los domingos. El horario de trabajo se distribuirá diariamente en tres turnos de mañana, tarde y noche de acuerdo a lo siguiente:

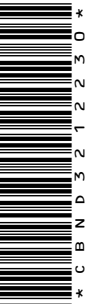
- El turno mañana se realizará de 06,00 a 14,30 horas.
- El turno de tarde se realizará de 14,00 a 22,30 horas.
- El turno noche se realizará de 22,00 a 06,30 horas.

ARTÍCULO 2.- COEFICIENTES CORRECTORES.

Por el carácter de Servicio Especial y Permanente que tiene la Policía Local, se establecen una serie coeficientes correctores, para atender a las especiales condiciones horarias y el trabajo realizado en horas festivas y nocturnas por los agentes pertenecientes al servicio ordinario que se recogen a continuación:

- Se fijarán los índices correctores de 1,75 y 1,35 para las jornadas festivas y para las jornadas nocturnas, respectivamente

Del resultado de la aplicación de los citados coeficientes correctores, los policías adscritos al Servicio Ordinario completarán su jornada anual con dos días a disposición de jefatura correspondientes con las dos prácticas de tiro anuales obligatorias.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ARTÍCULO 3.- CALENDARIO CUADRANTE.

Antes del final de cada año se hará público por parte de la jefatura del calendario cuadrante anual para el año siguiente conteniendo cada uno de los grupos de trabajo, las jornadas de trabajo y las de descanso.

Asimismo, durante el año se elaborará periódicamente un cuadrante de servicios, que será público para los miembros de la Policía Local de El Escorial, donde se reflejarán las incidencias que se produzcan en cuanto a asuntos propios, licencias retribuidas, horas o días libres por asuntos sindicales, cambios de turno, jefaturas de servicio, etc..

Así mismo, a principio de año la Jefatura del Cuerpo establecerá los plazos para la solicitud de las vacaciones anuales quedando, en todo caso, el calendario anual de vacaciones confeccionado antes del 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 4.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. –

Se entenderá por servicio extraordinario cualquiera que se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el artículo 1 del presente acuerdo, teniendo este, salvo emergencia o catástrofe, carácter voluntario. Cuando los miembros del cuerpo de Policía Local realicen alguno de los citados servicios se les compensará de la siguiente forma:

- Por la asistencia al juzgado: cuando no coincidan con su horario laboral se compensarán con un día a disfrutar o con cuatro horas a cobrar.
- Prolongación de jornada: las prolongaciones de jornada realizadas por los agentes, serán compensadas bien a disfrutar el tiempo doble del realizado, o bien a cobrar el tiempo realizado en función del tipo de día y hora según se establece en el Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, a elección del agente.

ARTÍCULO 5.- ASUNTOS PROPIOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

Con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores adscritos al servicio ordinario de la Policía Local se garantizarán con carácter preferente y de forma anual el disfrute de un máximo de 2 días de asuntos propios que se concederán siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Su solicitud debe cursarse al menos con 20 días de antelación del día solicitado indicando el carácter preferente de dicha solicitud.
- Excepcionalmente podrán ser denegados dichos días preferentes dentro del plazo de 10 días desde su solicitud mediante resolución motivada en la que se exponga la afectación al servicio de atender dicha solicitud y, en tal caso, la imposibilidad de cubrirlo mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior para los servicios extraordinarios.
- En el caso de que la solicitud no haya sido denegada en el plazo de 10 días posteriores a su presentación, se entenderá concedida a todos los efectos.
- La concesión de este tipo de permiso quedará limitada a un máximo de dos solicitudes simultáneas por turno y día."





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

2.-El 27 de diciembre del año 2022 se recibió un Requerimiento de Anulación por parte de Delegación de Gobierno, respecto al Anexo V de Policía y en particular a su artículo 2, que hace referencia a los coeficientes correctores, siendo esta la siguiente transcripción;

REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN

En consecuencia, en base a los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y al amparo de los art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se formula requerimiento de ANULACIÓN de los siguientes artículos del Acuerdo de Pleno ordinario de 14 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid), por el que se modifica el Anexo V del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial:

Art. 2 ("Coeficientes reductores") por ser contrario al art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al art. 20 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Madrid, al art. 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y, además, vulnerar asimismo, en la medida que la reducción de jornada sería suplida por servicios extraordinarios, los art. 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Lo que se participa para su conocimiento y efectos, significándole que el requerimiento de anulación que se formula se entenderá rechazado si, en el plazo de un mes desde su recepción, no es atendido, conforme a lo previsto en el art. 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Ello determinaría la ulterior impugnación de los artículos citados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos del art. 65.3 de la misma Ley.

La situación en la que se queda este Anexo con la aprobación en Pleno, es según la propuesta que se realiza por parte de las Concejalías proponentes que, "sea el Pleno quien decida sobre la aceptación del citado Requerimiento", la supresión de su artículo 2, sin en ningún caso hacer referencia a otro articulado que se refleja en el Anexo aprobado.

Por tanto el mismo Anexo aprobado, quedaría vigente, sin ese ya mencionado artículo 2, lo que supone en la práctica una problemática para la organización del servicio, y a su vez puede conllevar una desprotección del servicio en algún momento puntual, pues no quedan regulados en el mismo, ni días a libre disposición (que en la práctica actuaban como coeficientes correctores) reflejos en el anterior acuerdo, ni coeficientes correctores numéricos, que lo, en todo caso, es ordenar el tiempo del trabajo de manera adecuada para el cumplimiento de jornada y para la protección del servicio por turnos los 365 días del año.

3.-Delegación de Gobierno es un órgano que coordina la Administración General del Estado en la misma, colaborando con las Comunidades Autónomas y las administraciones locales, mientras que la entidad local es una entidad básica de organización territorial en su propio ámbito, siendo más cercana al ciudadano, sirviendo de cauce inmediato de participación en los asuntos públicos, entre otros, como por ejemplo la reconocida potestad y capacidad para la negociación tal y como lo establece la normativa vigente, a través de los cauces también establecidos, que en este caso son Las Mesas Generales de Negociación, siendo entre otra esta normativa el TREBEP como ya se ha mencionado en diversas ocasiones.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Entre ambos organismos, no existe jerarquía, por tanto en ningún caso una está por encima de la otra, sino que, son organismos diferentes que tienen potestades distintas, y por ello Delegación de Gobierno plantea una situación que conlleva una decisión potestativa y no ejecutoria con obligatoriedad. Por tanto estos requerimientos, pueden ser o no atendidos, tal y como dice el propio texto de requerimiento, y no como parece entenderse obligatorios en su atención en primera instancia, existiendo por tanto otras opciones posteriores que en tal caso sí tendrían un carácter ejecutorio.

4.-Se considera suficientemente importante, mencionar, que este Requerimiento y sus consecuencias no han sido negociadas en Mesa General, sino que, lo único que se ha producido en la misma ha sido un mero traslado de información sobre el Requerimiento, tal como además puede leerse con claridad en el cuerpo de la propuesta trasladada a este Pleno y anterior Comisión Informativa.

5.-Como responsables de una entidad local, se entiende que en todo momento debe asegurarse la seguridad del municipio, pero también la certidumbre de los empleados y empleadas municipales, y en función qué circunstancias, buscar todas las vías existentes para solventar vicisitudes que puedan surgir, cual es el caso actual.

6.-Esta situación existente es un problema que nos atañe a toda la clase política local, o toda la Corporación de este Ayuntamiento, no solamente a la actual, si no a las anteriores y a las venideras, siendo esta Corporación en la actualidad la que debe dar respuesta, a los problemas actuales, independientemente de que se Gobierne o no, pues bien es sabido que la situación actual viene al menos derivada desde el año 2013, cuando se suprimió el 7X7 existente pasando por;

Acuerdos experimentales para el calendario y servicios de la Policía Local que no funcionaron en la práctica como por ejemplo el 8X6.

Abril del año 2017 vuelta a la aplicación de un 7X7.

- Año 2018, con la publicación refleja en el BOCM en el año 2019 de las 35 horas aplicables a todos los empleados del Ayuntamiento del municipio.

- Año 2019 valoración de los puestos de trabajo, valorado para la policía en servicio ordinario el 7X7.

Año 2021, inicio del diálogo entre la empresa y la parte social para la adaptación de la jornada a las 35h que había quedado tal y como puede verse en actas de las Mesas

Generales de Negociación pendiente en el año 2018-2019 con la negociación de las 35h

- Año 2022 Acuerdo adoptado incluyendo índices correctores para la aplicación del 7X7 tal y como se había comprometido años atrás.

Por todo lo expuesto, se solicitan los siguientes acuerdos a adoptar con esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD;

PRIMERO: Se realice Mesa General de Negociación máximo a los dos días siguientes de la celebración de este Pleno, para acordar un nuevo Anexo de Policía, sobre la base del anterior sin aplicar en el mismo los coeficientes correctores sobre los que se requiere aceptación de anulación, y todas aquellas que sean necesarias hasta alcanzar un acuerdo.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO: Una vez se celebre la Mesa General de Negociación, y con la propuesta que se acuerde en la misma, se soliciten por parte de la Alcaldía todos los informes necesarios para el expediente y su posterior celebración plenaria.

TERCERO: Que en el plazo de 15 días hábiles máximo desde el día siguiente a la celebración de la sesión plenaria con fecha 25 de enero se convoque un Pleno Extraordinario y Urgente, para proceder a la votación de la propuesta que previamente habrá sido negociada e informada, poniendo por tanto como fecha para este Pleno el próximo 15 de febrero del presente año.

CUARTO: Que se remita escrito a Delegación de Gobierno, con el acuerdo adoptado en esta enmienda, acompañando al mismo escrito, de una explicación razonada sobre todos los pasos a seguir, hasta la aprobación de un nuevo acuerdo, los tiempos establecidos, y por tanto la disposición de todas las partes, de, en un periodo acordado temporal, sustituir el anexo del que se requiere anulación en su artículo 2, por uno nuevo negociado, que no aplique coeficientes correctores.

Con la proposición de esta enmienda, hacemos, así pues, un ejercicio de responsabilidad política, enmendando la propuesta plenaria a la totalidad, poniendo por delante la seguridad del municipio, y la seguridad laboral de los empleados de policía de este Ayuntamiento, la disposición a la negociación y por tanto la solución de una problemática que al menos el Grupo Municipal de Unidas El Escorial quiere solventar de manera urgente para seguir avanzando.

Por tanto, elevamos esta

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ESTA ENMIENDA A LA TOTALIDAD:

Se cambia el contenido completo de la Propuesta, ya indicada en la primera parte del documento, sustituyéndola plenamente por el presente texto incluidos los razonamientos de esta ENMIENDA, pues la aprobación de aquella supondría un escollo redundante que, con toda certeza, introduciría factores de confusión, interferencia y expectativas frustradas, y ello al objeto de continuar con los trámites planteados en esta enmienda a la totalidad, y por ende una seria y serena solución negociada y acordada dónde corresponde para de una vez por todas poner fin a esta problemática existente y persistente>>.

Sometida la enmienda a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 12 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 19 de enero de 2023 que fue aprobado por 7 votos a favor y 3 votos en contra:

Dictamen:

<<ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 14 de septiembre de 2022, con la mayoría absoluta de sus miembros (9 votos a favor, 2 votos en contra, y 6 abstenciones), adopta





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

acuerdo relativo de modificación del acuerdo regulador del Anexo V de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Entre otras modificaciones adoptadas se acordaba la inclusión de coeficientes reductores en la jornada de trabajo del servicio ordinario de Policía Local de El Escorial.

El Anexo V modificado fue publicado en el BOCM número 235 de fecha 3 de octubre de 2022.

Con fecha 1 de diciembre se notifica a la Delegación de Gobierno el acta de la sesión en la que se aprobó la citada modificación.

El 27 de diciembre de 2022, se recibe escrito de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, en el que se estima que artículo 2 de la modificación del Anexo V vulnera las competencias constitucionalmente atribuidas al Estado, en tanto afecta a materias cuya regulación le corresponde en exclusiva, a través de la aprobación de normas con rango de Ley y por consiguiente se requiere la anulación del "Artículo 2 ("Coeficientes reductores") por ser contrario al art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al art. 20 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Madrid, al art. 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y, además, vulnerar, en la medida que la reducción de jornada sería suplida por servicios extraordinarios, los art. 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid".

Esta propuesta a su vez, ha sido informada en Mesa General de Negociación el pasado 17 de enero de 2023.

Visto el informe emitido por la Secretaria General y el informe de intervención, de fecha 18 de enero de 2023.

En vista a lo anterior, desde las Concejalías de Seguridad y Recursos humanos proponemos;

Primero.- Que sea el Pleno de la Corporación quien decida la aceptación del Requerimiento de Anulación emitido por Delegación de Gobierno y recibido en este Ayuntamiento el pasado 27 de diciembre del año 2022.

Segundo.- En caso de que la votación resulte afirmativa, disponer la publicación de la modificación del vigente Anexo V con el resultado de la supresión de lo que establece el Requerimiento en el BOCM.

Tercero.- Que se dé traslado a Delegación de Gobierno de la resolución plenaria que resulte>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 19 de enero de 2023 que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos adquiridos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, sin la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, con previa autorización y conformación del informe de necesidad y los límites que señala el artículo 118.3 de la LCSP, y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los gastos mencionados, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.

Num. Factura	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Texto Concepto	JUSTIFICACION GESTOR	Motivo según ITCU 1415/21	Decreto levantamiento REPARO/resolución OFI	Fecha Decreto
0236	AUDIO Y POS PROFESIONAL S.L	1.095,05 €	18/07/2022	33060901	CAMARA ESPECIAL VIDEOCONFERENCIA KONFTEL CAMS0 INSTALACION, CONFIGURACION DE PRESET Y PUESTA EN MARCHA	Se trata de un gasto menor que no ha seguido el procedimiento de propuesta de gasto. Vicio de nulidad del art. 47 LPAC	ü Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.	12/2023 REPARO	12/01/2023
072/22	YAIMAR ESCORIAL, S.L	132,00 €	14/11/2022	3382260906	PESCADO FRESCO CARNAVAL 02/03/2022	Se trata de un gasto menor que no ha seguido el procedimiento de propuesta de gasto. Vicio de nulidad del art. 47 LPAC	ü Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.	1716/2022REPARO	29/12/2022
	TOTAL	1.227,05 €							

>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN DEL RASGO NOMINATIVO DE LAS SUBVENCIONES PRORROGADAS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 AL EJERCICIO 2023.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 19 de enero de 2023 que fue aprobado por 4 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<<Si bien es cierto que los créditos presupuestarios que daban cobertura en 2022 a las subvenciones nominativas han sido prorrogados a 2023, el carácter de nominativa de una subvención no puede ser prorrogado.

Por ello se pretende que el Pleno acuerde declarar el otorgamiento de las siguientes subvenciones nominativas en el presupuesto de 2023 prorrogado de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, **PROPONGO**

PRIMERO.- Incoar expediente para aprobar el rasgo nominativo de las siguientes subvenciones, prorrogadas en el presupuesto del ejercicio 2022 al ejercicio 2023:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO		2022
231	48001 Subvención Asociación Tercera Edad	3.300,00 €
231	48003 Subvención Cruz Roja	10.000,00 €
231	48004 Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	12.000,00 €
231	48005 Subvención Cáritas	6.000,00 €
320	48001 Subvención AMPA Gerardo Gil	350,00 €
320	48002 Subvención Felipe II	350,00 €
320	48003 Subvención Gredos San Diego	350,00 €
320	48004 Subvención IES	350,00 €
320	48005 Subvención AMPA Dehesa	350,00 €
320	48006 Subvención Asociación Aulencia para discapacitados psíquicos	6.000,00 €
330	48001 Subvención Asociación Cultural Chachipés	3.000,00 €
330	48002 Subvención Asociación Cultural Silvia Reaño	1.100,00 €
330	48003 Subvención Asociación Filatélica Escorialense	500,00 €
330	48005 Subvención Asociación Rompiendo el baile	1.000,00 €
330	48006 Subvención Hermandad San Sebastián	660,00 €
330	48007 Subvención Cofradía Veracruz	847,00 €
330	48008 Subvención Hermandad San Bernabé	1.980,00 €
330	48009 Subvención Club de Cazadores el Gamo	935,00 €
330	48010 Subvención Asociación Cultural Escorial Flamenco	1.000,00 €
330	48011 Subvención Asociación Cultural Club de Teatro	500,00 €
330	48012 Subvención Brisas Interculturales	500,00 €
330	48013 Subvención Amigos Solidarios Sierra de Madrid	500,00 €
330	48014 Subvención Escorial Laico	500,00 €
338	48001 Subvención Hermandad Virgen de la Herrería	4.400,00 €
341	48001 Subvención Sociedad Deportiva y Cultural de El Escorial	22.440,00 €
341	48002 Subvención Club Atletismo "Las Ardillas de El Escorial"	10.560,00 €
341	48003 Subvención Club Unihockey El Escorial	10.560,00 €
341	48004 Subvención Club Voleibol El Escorial	7.920,00 €
341	48005 Subvención Club Baloncesto El Escorial	7.920,00 €
341	48006 Subvención Asociación Golf Villa de El Escorial	1.200,00 €
341	48007 Subvención Club Ciclista	6.000,00 €
341	48008 Subvención Floorball (NUEVA 2023)	8.000,00 €
433	48000 Subvención Asociación de Comerciantes y empresarios de El Escorial	2.000,00 €
		133.072,00 €



Gestión Documental: Exp: 50/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO.- *Elabórense los documentos correspondientes.*

TERCERO.- *Emitase informe por la Secretaría Municipal.*

CUARTO.- *Emitase informe por la Intervención Municipal.*

QUINTO.- *Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación>>.*

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Abstenciones: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Local de fecha 19 de enero de 2023 que fue aprobado por 4 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<< **Primero.-** *Con fecha 9 de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TERMINO DE EL ESCORIAL.***

Segundo.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 280, de fecha 24 de noviembre de 2022, así como en el Web municipal y tablón digital de la Sede Electrónica, a efectos de que todos aquellos interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideraren oportunas, durante el plazo de 30 días.*

Tercero.- *Dentro del plazo establecido se ha presentado el siguiente escrito de alegaciones:*

Con fecha 11 de enero de 2023 y número de registro 445/2023 el Grupo Municipal Popular presentó alegaciones que han sido objeto de respuesta por ésta concejalía en anexo de respuesta a alegaciones.

Visto el escrito de contestaciones de la Concejalía de Comercio y el informe de la Secretaria General, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- *Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular por los motivos expuestos en el referido escrito de la Concejalía de Comercio.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente el texto modificado de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL.***





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TERCERO.- Notificar este acuerdo Al Grupo Municipal Popular.

CUARTO.- Publicar los artículos modificados **DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TERMINO DE EL ESCORIAL**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su entrada en vigor de conformidad con lo establecido en LRBRL>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones:8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)

• **PROPOSICIONES DE URGENCIA.**

APROBACIÓN INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular)

En este punto se deja constancia que se da un receso de 15 minutos.

Siendo las 20:20 horas se reanuda la sesión plenaria.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta emitida por las Concejalías de Seguridad y de Recursos Humanos:

Texto de la Proposición:

<< Vista la solicitud del escrito registrado el pasado 10 de mayo del año 2022, por la Concejala Delegada de Régimen Interior, en el cual solicitaba la “incoación de procedimiento revisor de actuado en el referido expediente sancionador por adolecer el mismo del vicio radical de nulidad de pleno derecho consistente en haber sido emitida la resolución sancionatoria por órgano manifiestamente incompetente...”, la cual no tuvo respuesta y por tanto puede atenderse en este Pleno con la incoación de lo que se pretende en esta propuesta.

Siendo este mismo escrito una petición/solicitud dirigida al Alcalde Presidente, y por tanto no una incoación de expediente, que sería está en tal caso la que tendría caducidad en un plazo de 6 meses, y no así una solicitud que en ningún momento habría estado incoada por quien corresponde.



Gestión Documental: Exp: 50/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Vistas también la solicitud de revisión de expediente para la revisión de oficio del interesado con fecha 18 de noviembre del año 2022.
- Vista la providencia de Alcaldía con fecha 10 de enero, en las que constan las dos solicitudes anteriores mencionadas.
- Teniendo en cuenta que la nulidad de Pleno derecho se ha producido al ser resuelta por un órgano manifiestamente incompetente, y que el trascurso del tiempo no determina que la seguridad jurídica es la que sufre, si no la del propio interesado y también la de los sujetos que pudieran verse involucrados en el futuro en causas análogas y por ende necesitan saber que es el Pleno y no la Junta de Gobierno Local la competente para la resolución de estos asuntos, con actos claros como pudieran serlo la declaración de nulidad a este procedimiento y la revisión del mismo, materializados en que las sanciones de 100.001 euros en adelante constituyen una sanción tipificada como muy grave y tal y como establece la Ley de Arbolado deben ser resultas por el Pleno.
- Visto también que el objeto del pleito es la nulidad, por tanto esta no puede entenderse como cosa juzgada, ya que no se juzgó entonces lo mismo que ahora, no existiendo por tanto los requisitos para apreciar el efecto de cosa juzgada material en su sentido negativo o excluyente que son; identidad de sujetos, objeto y causa de pedir
- Teniendo en cuenta también, que los términos de la Ley son claros, y que esto se refleja en el artículo 27 del Código Civil, que textualmente dice;

“Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento”.

- Entendiendo que el fondo del asunto debe ser abordado cuando la revisión sea iniciada, siendo esta fase la que contiene la instrucción y sustentación la que debe abordar este fondo, no correspondiendo en ninguna otra fase abordar esta cuestión
- Vista la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid 8/2005 ya referencia, en la que es clara atribuyendo las competencias para sanciones muy graves al Pleno de los Ayuntamientos, en su artículo 15, apartado b) **El Pleno municipal para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.**
- Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 25 de enero de 2023.

Y considerando todo lo anterior, vengo en proponer al Pleno municipal:

Primero.- Admitir la solicitud de la Concejalía Delegada de Régimen interior con fecha 10 de mayo del año 2022, para la incoación de procedimiento revisor de lo actuado en el referido expediente sancionador por adolecer el mismo del vicio radical de nulidad de pleno derecho consistente en haber sido emitida la resolución sancionatoria por órgano manifiestamente incompetente.

Segundo.- Admitir la solicitudes de D. Jose Vélez con fecha 18 de noviembre y 16 de diciembre que tienen por objeto la solicitud de revisión de oficio de expediente de este procedimiento por entender que se produjo su nulidad de pleno derecho al haber sido resultado por la Junta de Gobierno Local debiendo haber sido por el Pleno.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Notificar al interesado, ofreciéndole examinar el expediente y plazo de alegación de 15 días hábiles.

Cuarto.- Que no se apertura plazo información pública con publicación de la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dada la existencia de un único interesado.

Quinto.- Que una vez recibidas, en su caso, las alegaciones, éstas serán objeto de informe secretaria.

Sexto.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Octavo.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en previsión del artículo 5.3.b) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo y del artículo 18.3.c) del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Noveno.- Recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, dado el carácter previo y vinculante del mismo, elevar el expediente al Pleno en la próxima sesión que se celebre>>.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

- RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2022.

<<El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de El Escorial, con arreglo a lo establecido en el artículo 116.ter de la LRBRL y 15.2 de la Orden Ministerial 2105/2012, de remisión de información, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

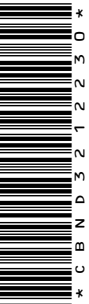




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

I.-NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, Artículos 22.2.f) y 85.2.A.b) y 85.bis.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



II.-INFORME.

Según el artículo 116.ter de la LRBRL, todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Del mismo modo, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden 2075/2014, de 6 de noviembre, antes del 1 de noviembre de cada año, las Entidades Locales, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de tal mandato, se ha calculado el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Escorial en el **ejercicio 2021**, contemplados en el Anexo I de la Orden 2075/2014, para los servicios de prestación obligatoria comprendidos en el artículo 26 de la LRBRL, y en el Anexo II de la misma Orden para las competencias propias de este Ayuntamiento, atendiendo al listado del artículo 25.2 de la LRBRL, con los siguientes hechos relevantes:

Se han tomado los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía en marzo de 2022.

Se han distribuido los gastos directos imputables a los servicios del modo que indica el artículo 4 de la Orden HAP 2075/2014, incluyendo:

Gastos de personal del capítulo 1.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.

Gastos de transferencias corrientes relacionados con la prestación de servicios cuyo coste es objeto de cálculo.

Amortizaciones derivadas de gastos contabilizados en el capítulo 6 en el ejercicio 2020 y anteriores.

Se han distribuido los gastos indirectos contemplados en los grupos de programa generales, de modo proporcional (130; 150; 170; 320; 330; 340; 920) , tal y como indica el artículo 5 de la Orden HAP 2075/2014:

“Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”

No se han tomado datos de amortizaciones de bienes cuya adquisición es anterior a 2014 al no ser posible obtener el valor neto contable de los mismos.

Se incluyen los costes de la Escuela Municipal de Música (programa 334) al ser una competencia impropia asumida en virtud del artículo 7.4 LRBRL, al igual que la Escuela Infantil en el programa 323.

No se han incluido los costes imputados al capítulo 4 por aportaciones a entes supramunicipales, como la Mancomunidad de Servicios sociales, Mancomunidad de gestión de residuos, la FEMP o el ADS. Por el mismo criterio, no se ha incluido la transferencia anual que el Ayuntamiento hace al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial en virtud del convenio de uso del punto limpio.

Se han distribuido de modo proporcional los costes generales considerados no de producción, contenidos en el grupo de programa 920, tal y como señala el apartado 3.1.2 de la Guía para el cumplimiento de la obligación de remisión de costes efectivos 2015:

“Se consignarán los importes de los grupos de programas 130, 150, 170, 320, 330, 340, 420, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto, imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”.

Los datos relativos a las Unidades Físicas de Referencia contenidos en los Anexos III de la Orden 2075/2014, han sido facilitados por los distintos servicios técnicos municipales.

Los datos remitidos son los siguientes:



Gestión Documental: Exp: 60/2023





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS											
PROG/CAP	DENOMINACIÓN		Cap. 1	Cap. 2	AMORIZACIONES	Transferencias (48)	Indirectos	Indirectos Admon General (130:150:170:320:330:340:430)	Indirectos Admon General (920)	TO TALES	%
ANEXO I SERVICIOS OBLIGATORIOS											
135	Protección civil	art 25,2	47.303,75 €	30.657,05 €	8.745,35 €		13.129,49 €		13.129,49 €	99.835,64 €	0,91%
1532+150(100%)	Pavimentación viaria	art 26.1.a)	261.396,31 €	276.398,40 €	116.752,80 €		554.967,47 €	397.459,86 €	157.507,61 €	1.209.514,98 €	10,99%
161+160 (100%)	Abastecimiento de agua	art 26.1.a)			673,46 €		0,00 €		0,00 €	673,46 €	0,01%
1621	Recogida residuos	art 26.1.a)	1.212.203,95 €	157.841,69 €	81.889,50 €		230.731,42 €		230.731,42 €	1.682.666,56 €	15,29%
1623	Tratamiento residuos	art 25,2	0,00 €	114.469,31 €			19.277,95 €		19.277,95 €	133.747,26 €	1,22%
163	Limpieza viaria	art 26.1.a)	141.234,98 €	340.464,10 €	47.209,34 €		81.123,66 €		81.123,66 €	610.032,07 €	5,54%
164	Cementerio	art 26.1.a)	0,00 €	25.788,74 €	3.642,54 €		4.343,12 €		4.343,12 €	33.774,40 €	0,31%
165	Alumbrado público	art 26.1.a)	98.636,01 €	218.112,58 €	49.392,66 €		53.344,10 €		53.344,10 €	419.485,35 €	3,81%
171+170 (100%)	Parques	art 26.1.a)	264.704,16 €	152.551,47 €	36.409,35 €		70.270,64 €	0,00 €	70.270,64 €	523.935,62 €	4,76%
231	Asistencia social	art 26.1.a)	91.088,22 €	70.045,74 €	4.730,78 €	20.733,97 €	30.628,65 €		30.628,65 €	217.227,36 €	1,97%
342+340(100%)	Instalaciones deportivas	art 26.1.a)	0,00 €	351.261,15 €	40.671,84 €		800.638,80 €	634.607,24 €	166.031,56 €	1.192.571,79 €	10,84%
3321+330 (33%)	Biblioteca	art 26.1.a)	159.037,24 €	29.580,56 €	6.067,80 €	1.450,00 €	123.345,76 €	78.171,23 €	45.174,53 €	319.481,36 €	2,90%
441+440	Transporte	art 26.1.a)		0,00 €			261,56 €	223,86 €	37,70 €	261,56 €	0,00%
ANEXO II COMPETENCIAS PROPIAS											
132+130	Policia Local	art 25,2	1.927.649,20 €	151.372,67 €	11.797,50 €		350.131,16 €		350.131,16 €	2.440.950,53 €	22,18%
151	Urbanismo	art 25,2	274.014,08 €	3.368,22 €	1.000,00 €		46.714,36 €		46.714,36 €	325.096,66 €	2,95%
311	Protección salubridad	art 25,2	0,00 €	55.739,36 €			9.387,15 €		9.387,15 €	65.126,51 €	0,59%
323+320(100%)	Mantenimiento edifi	art 25,2	0,00 €	386.273,30 €	5.746,44 €	73.072,80 €	631.296,04 €	474.094,01 €	157.202,03 €	1.096.388,58 €	9,96%
334+330 (33%)	Promoción cultural	art 25,2	0,00 €	135.532,91 €	5.370,52 €		114.161,46 €	78.171,23 €	35.990,23 €	255.064,88 €	2,32%
337+330(33%)	Juventud	art 25,2	94.259,71 €	83.964,64 €	6.364,56 €	699,98 €	121.469,07 €	78.171,23 €	43.297,84 €	306.757,96 €	2,79%
341	Promoción deporte	art 25,2	0,00 €	0,00 €		60.849,90 €	10.247,82 €		10.247,82 €	71.097,72 €	0,65%
431+432+430	Comercio, ferias, tu	art 25,2	0,00 €	0,00 €	1.245,07 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.245,07 €	0,01%
TO TALES			4.571.527,61 €	2.583.421,89 €	427.709,50 €	156.806,65 €	3.265.469,68 €			11.004.935,33 €	100,00%
Porcentajes			41,54%	23,48%	3,89%	1,42%	29,67%			100%	



III.-PROCEDIMIENTO.

Ante la ausencia de regulación del procedimiento de aprobación en la normativa reguladora del Coste Efectivo de los Servicios, esta Intervención propone la aprobación del mismo por Decreto de Alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida al Alcalde por el artículo 21.1.s) de la LRBRL, enviando los datos a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales con fecha 8 de noviembre de 2022, y dando posteriormente cuenta al Pleno municipal del expediente>>.

- **PREGUNTAS Y RUEGOS.** No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 20:40 horas, lo que como La Secretaria General certifico.

Alcaldesa Presidenta en Funciones
Tamara Ontoria Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

